



“Municipalidad Distrital de Imperial”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

**Resolución de Alcaldía N°070-2025-MDI**

Imperial, 28 de febrero del 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL – CAÑETE**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N°896-2025, de fecha 27 de enero del 2025, presentado por el Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Imperial - SIMITRAMUN, el Informe N°122-2025-OGRH-MDI, de fecha 04 de febrero del 2025, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Proveído N°0502-2025-GM-MDI, de fecha 04 de febrero del 2025, emitida por la Gerencia Municipal, el Informe N°90-2025-OAJ-MDI, de fecha 25 de febrero del 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveído N°0860-2025-GM-MDI, de fecha 25 de febrero del 2025, emitida por la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con Personería Jurídica de Derecho Público y Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo 28° de la Constitución Política del Perú establece que "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, cautela su ejercicio democrático y el numeral 2) fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales.

Que, el procedimiento de negociación colectiva se sujeta a las normas del régimen de la LSC, Ley N° 30057 y su reglamento aplicándose supletoriamente a lo establecido en el texto único ordenado de la Ley de relaciones colectivas de trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR(en adelante, TUO de la LRCT), en lo que no se le oponga, en tanto teniendo en cuenta lo anterior, para celebrar un convenio colectivo en el marco de la LSC, debe realizarse previo procedimiento de negociación colectiva, el cual se inicia con la presentación del pliego de reclamos ante el jefe de recursos humanos de la entidad, posteriormente cada una de las partes deberán constituir sus respectivas comisiones negociadoras y continuando con el procedimiento dispuesto por los artículos 71° y 72° del reglamento general de la Ley del Servicio Civil. El contenido del pliego de reclamos, esto es las peticiones con forma de cláusulas, únicamente debe considerar compensaciones no económicas (condiciones de empleo).

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva del Sector Estatal, reconoce el derecho a la negociación colectiva y al derecho a la sindicación de los trabajadores del Sector Público de los tres niveles de gobierno nacional, regional y local.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal prescribe: "La Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo.

Que, mediante Expediente Administrativo N°896-2025, de fecha 27 de enero del 2025, presentado por el Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Imperial – SIMITRAMUN, presentó su PLIEGO DE RECLAMO PARA EL AÑO 2025-2026; asimismo consignó a los integrantes de la comisión negociadora del SIMITRAMUN de Imperial – Cañete;

Que, mediante Informe N°122-2025-OGRH-MDI, de fecha 04 de febrero del 2025, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, informó a Gerencia Municipal que en mérito de la Ley N° 31188, Ley de Negociaciones Colectivas en el Sector Estatal, la cual tiene por objeto regular el ejercicio del derecho de la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el convenio 98 y en el convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo. En tal sentido, la oficina remitió LOS INTEGRANTES DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL SINDICADO MIXTO

“Imperial Capital Comercial del Sur Chico”

Jr. 28 de Julio N° 335 Imperial-Cañete



**“Municipalidad Distrital de Imperial”**  
 “Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL – SIMITRAMUN - CAÑETE, con la finalidad que continúe con el trámite administrativo con respecto a la conformación de la comisión paritaria y se derive para emisión del acto resolutivo, que estará integrada por los siguientes representantes:

<b>REPRESENTANTES</b>
- Katherine Ludeña Gutierrez
- Paul Ocares Luna
- Silvana Luyo Laurente
- Miguel Angel Sánchez Chiok
- Carmen Jesus Cueto Vasquez



Asimismo, recomendó los representantes de la Entidad Municipal para la comisión Paritaria, la misma que estará integrada por:

<b>PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PARITARIA</b>
• GERENTE MUNICIPAL
<b>SECRETARIO DE LA COMISIÓN PARITARIA</b>
• JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
<b>REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL</b>
• JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
• JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
• JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Que, mediante Proveído N°0502-2025-GM-MDI, de fecha 04 de febrero del 2025, emitida por la Gerencia Municipal, solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica para opinión legal;

Que, mediante Informe N°90-2025-OAJ-MDI, de fecha 25 de febrero del 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, remite a Gerencia Municipal, que por todas las consideraciones antes expuestas la oficina concluyó factible mediante acto resolutivo de alcaldía conformar la comisión paritaria para la negociación colectiva periodo 2025-2026, integrada por representantes de la Municipalidad Distrital de Imperial y el Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Imperial – SIMITRAMUN;

Que, mediante Proveído N°0860-2025-GM-MDI, de fecha 25 de febrero del 2025, emitida por la Gerencia Municipal, remite a Secretaría General para emitir acto resolutivo;

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, contando con los vistos de Gerencia Municipal, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** la **COMISIÓN PARITARIA** para efectuar el proceso de Negociación Colectiva entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL** y el **SINDICATO MIXTO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL – SIMITRAMUN**, para el período 2025-2026, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

<b>PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PARITARIA</b>
GERENTE MUNICIPAL

<b>SECRETARIO DE LA COMISIÓN PARITARIA</b>
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

<b>REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL</b>
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA





**“Municipalidad Distrital de Imperial”**  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**SINDICATO MIXTO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL - SIMITRAMUN**

KATHERINE LUDEÑA GUTIÉRREZ	SECRETARIO GENERAL
PAUL OCARES LUNA	MIEMBRO
SILVANA LUYO LAURENTE	MIEMBRO
MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ CHIOK	MIEMBRO
CARMEN JESUS CUETO VASQUEZ	MIEMBRO

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, el presente Acto Resolutivo a los representantes del solicitante y dependencias de la Municipalidad para su cumplimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Unidad de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal web de la Municipalidad Distrital de Imperial.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL  
  
-----  
Carlos Felipe Yaurizasa Tipiani  
AL CALDE

**“Imperial Capital Comercial del Sur Chico”**

Jr. 28 de Julio N° 335 Imperial-Cañete